



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN
NUMERO 0042-A-SPSM-GADCCC-2026**

**ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR.**

1

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera," considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Milton Jumbo Alejandro. Notario Público Primero del cantón Centinela del Cóndor, el 22 de septiembre del 2020, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, autoriza la subdivisión de predio rural de su propiedad, actualmente de una superficie de 9.7960 Has.. ubicado en la parroquia Panguintza. cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: LOTE URBANO NRO. 01: NORTE.- Con el lote Nro. 02. de Félix Bolívar Coronel Cueva, en la extensión de 42.61 metros: SUR.- Con camino de acceso, en la extensión de 16.63 metros, con el lote Nro. 03, manzana 05, en la extensión de 20.82 metros y con el lote Nro. 01, manzana 05, en la extensión de 16.04 metros y en la extensión de 25.06 metros: ESTE.- Con el lote Nro. 02, de Félix Bolívar Coronel Cueva, en la extensión de 93.73 metros; y, OESTE.- Con la quebrada Panguintza, en la extensión de 89.93 metros, rumbo variable, dando una área total de 0.5541 Has. LOTE RURAL NRO. 02: NORTE.- Con terrenos de los Herederos de Juan Obando. en la extensión de 165.09 metros N85°4'14"E; SUR.- Con el lote Nro. 03, en la extensión de 80.06 metros R.S68°36'27"W, con la calle Primero de Mayo, en la extensión de 12.00 metros, con el lote Nro. 04, en la extensión de 216.97 metros R.S68°36'27"W, y con el lote Nro. 01, manzana 06, en la extensión de 21.80 metros R.S68°36'27"W; ESTE.- Con terrenos de Luis Álvarez Jiménez, en la extensión de 157.43 metros R.S10°00'39"E, en 55.32 metros R.S 12°31'44"E, en 36.89 metros R.N 57°10'17"E; en 95.02 metros R.N49°16'04"E; con terreno de Edgar Álvarez en 52.00 metros R.S32°31'01"E: con terreno de la Urbanización Zamaskijat en 71.48 metros. R.S32°31'07"E y con la Lotización El Prado, en 24.00 metros R.S32°30'40"E; y, OESTE.- Con el lote Nro. 01, en la extensión de 93.73 metros R.N15°16'08"W; en 42.61 metros R.N73°12'22"E; y con quebrada Panguintza, en 284.86 metros, rumbo variable; dando una área total de 7.6174 Has.; LOTE URBANO NRO. 03: NORTE.- Con el lote Nro. 02, de Félix Bolívar Coronel Cueva, en la extensión de 80.06 metros: SUR.-Con el lote de Jayro Mauricio Coronel Juárez, en 22.00 metros y 12.50 metros, con la calle Juan Solís, en 36.01 metros y con el lote de Tania Janeth Coronel Juárez, en 12.50 metros, 22.00 metros, y con la calle Primero de Mayo, en 48.16 metros; ESTE- Con la calle las Orquídeas, en la extensión de 50.64 metros; y. OESTE.- Con la calle Primero de Mayo, en la extensión de 48.16 metros, dando una área total de 0.4407 Has. LOTE URBANO NRO. 04: NORTE.- Con el lote Nro. 02, de Félix Bolívar Coronel Cueva, en la extensión de 216.97 metros; SUR.- Con la calle Juan Solís, en la extensión de 142.58 metros; ESTE.- Con la calle Primero de Mayo, en la extensión de 60.29 metros; y, OESTE.- Con la calle 22 de Diciembre, en 38.99 metros y 12.03 metros, con el lote Nro. 08. Manzana 06, en 26.00 metros y 7.85 metros, con el lote Nro. 04, manzana 06, en 13.27 metros, con el lote Nro. 03, en 12.70 metros, con el lote Nro. 02, manzana 06 en 12.92 metros y con el lote Nro. 01, manzana 06, en 16.80 metros, dando un área total de 0.9342 Has. **3.-** De la referida propiedad subdividida, a la fecha, se hallan enajenados el lote rural Nro. 02, de 7.6174 Has., y, el lote urbano Nro. 04, (actualmente 009,

3



ALCALDÍA

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar y Regularizar, el lote de terreno urbano número 001, de la manzana 24, con una superficie de 4240.66 metros cuadrados, ubicado en el barrio Panguintza, de la parroquia Panguintza, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor **FELIX BOLIVAR CORONEL CUEVA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 190018299-7, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de febrero del 2026, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 11 de febrero del 2026, son las siguientes:

LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO 001, DE LA MANZANA 24

NORTE. - Con el lote rural Nro. 02, perteneciente al Sr. Milton Washigton Chamba Vega, en la extensión de 80.07 m.

SUR.- Con el lote Nro. 002 de Jayro Mauricio Coronel Juárez, en la extensión de 22 m, 12.50 m; con la calle Juan Solís, en 36.01 m; con lote Nro. 003 de Tania Janeth Coronel Juárez en una extensión de 12.50 , 22.00 m.

ESTE. - Con la calle las Orquídeas, en la extensión de 48.62 m.

OESTE. - Con la calle Primero de Mayo en una extensión de 46.13 m.

Con un área total de 4240.66 metros cuadrados.

SEGUNDO: Autorizar al señor **FELIX BOLIVAR CORONEL CUEVA**, de estado civil casado, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la presente resolución administrativa de Rectificación y Regularización descrita en la cláusula anterior en las instancias correspondientes, comprometiéndose a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Centinela del Cóndor, para los fines legales consiguientes;

TERCERO: Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;

CUARTO: Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;